



CRITERIOS DE TRAZABILIDAD DE FONDOS DE LA FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL

Documento aprobado en la reunión de Patronato de 30 de noviembre de 2023



1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente documento es definir el **procedimiento de aplicación y trazabilidad de los fondos finalistas** que pueda recibir la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL, de manera que se respete en todo momento la voluntad del donante y la normativa que resulte de aplicación. El objetivo último es garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la rendición de cuentas con la totalidad de los donantes públicos y privados.

Los tipos de aportaciones que recibe la Fundación Bosco Global son, en esencia tres:

- a) **Aportaciones públicas finalistas.** Fondos públicos provenientes de subvenciones de administraciones públicas para la realización de proyectos o actividades determinadas y sometidos a una normativa legal y administrativa para su adjudicación, gestión y justificación.
- b) **Aportaciones privadas finalistas.** Fondos privados finalistas provenientes de aportaciones de personas físicas o de personas jurídicas (empresas, fundaciones...) para una finalidad concreta, normalmente, como apoyo a la realización de un proyecto determinado.
- c) **Aportaciones privadas no finalistas.** Fondos privados no finalistas provenientes de aportaciones de personas físicas o de personas jurídicas (empresas, fundaciones, etc.) sin una finalidad determinada, destinadas por tanto para el funcionamiento general y el desarrollo de los fines de la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL.

La FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL entiende que su compromiso con todas las personas y entidades que contribuyen económicamente a sus fines no acaba con la ejecución de las actividades en sí, sino que implica, además, una obligación de informar y rendir cuentas sobre lo realizado.

2. ALCANCE

Estos criterios son de aplicación a todos los actores que intervienen en el proceso:

- Miembros o Entidades socias
- Donantes particulares
- Instituciones públicas
- Entidades privadas

3. REFERENCIAS

- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la Fundación Bosco Global
- Plan General Contable y su adaptación sectorial



- La normativa específica de cada convocatoria de ayudas, públicas o privadas, y/o el acuerdo firmado entre el donante y Fundación Bosco Global.

4. PROCEDIMIENTOS

Comunicación con entidades donantes

Las entidades promotoras o personas donantes que contribuyen al sostenimiento de la organización con sus aportaciones sin un fin específico, habrán de recibir información sobre las actividades de la Fundación a través de diferentes canales de comunicación de la organización: correo electrónico, boletín, página web y la memoria de FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL al menos una vez al año.

A los efectos de lo previsto en la Ley 49/2002 la Fundación dará cuenta a la AEAT de las aportaciones realizadas.

Comunicación con financiadores públicos

Al gestionar subvenciones y/o recursos públicos FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL se somete a la Ley de Subvenciones y a las bases reguladoras y convocatoria de cada programa de subvenciones.

La justificación de estas subvenciones se realizará de acuerdo al procedimiento arbitrado por cada financiador público, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el resto de normativa que resulte de aplicación.

En todo caso, se entregarán informes de seguimiento y finales justificativos donde se especifican las actividades desarrolladas con los fondos aportados por el financiador. Igualmente, se entregarán copias compulsadas en el registro pertinente de las facturas por el importe total de la subvención concedida.

Comunicación con donantes y entidades privadas

Las personas e instituciones que hagan aportaciones específicas para un proyecto o actividad, habrán de ser informadas sobre la ejecución y el resultado de la misma utilizando los canales de comunicación.

Cuando, de manera puntual, se reciban donativos para un fin específico propuesto por la Fundación, la persona donante habrá de ser puntualmente informada de las actividades apoyadas y los resultados obtenidos.

Cuando la Fundación Bosco Global realice campañas para recaudar fondos en respuesta a emergencias humanitarias, informará a posteriori del empleo de los fondos y enviará a los interesados el certificado de la ayuda recibida.

A los efectos de lo previsto en la Ley 49/2002 la Fundación dará cuenta a la AEAT de las aportaciones realizadas.



5. CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍA

La contabilidad deberá permitir el seguimiento individualizado de cada ayuda, su ejecución y rendición de cuentas a las personas o instituciones involucradas.

En aportaciones de carácter finalista, este seguimiento, incluirá, necesariamente, el camino recorrido por los fondos asignados a cada Proyecto desde su origen (donante) hasta el final (beneficiario), incluyendo los registros bancarios de envío y recepción de los mismos. Esta documentación formará parte del expediente de cada Proyecto.

En el expediente de cada proyecto intervienen el departamento responsable del mismo y el de Administración y Contabilidad.

Las Cuentas Anuales de la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL contendrán información clara y detallada sobre las ayudas recibidas y su ejecución, de forma que puedan ser sometidas a una Auditoría de Cuentas, independientemente de que el volumen de actividad de la Fundación, según los indicadores previstos en la legislación, no implique su obligatoriedad.

La FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL publicará en su web las Cuentas Anuales y añadirá a su memoria de actividades la información económica necesaria para facilitar a los interesados la comprensión sobre la correspondencia entre las cuentas anuales y las actividades y resultados obtenidos en el mismo ejercicio.